



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE
MANRUPRES S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.....
CAPITAL PAGADO: \$1.600,00.....**

En el cantón Palestina, cabecera parroquial y cantonal de igual nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mí, Abogada **JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA**, ^{2/06/09} Notaria Pública Titular de este cantón, comparecen a la celebración de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MANRUPRES S.A.**, los señores: **JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON**, casado, ejecutivo; **HECTOR FRANCISCO INDACOCHEA INDACOCHEA**, casado, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en tránsito por ésta. Hábiles y capaces para contratar quienes se identificaron con su cédula de ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANRUPRES S.A.**, a la que proceden a su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de Ley, la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la constitución anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores: **JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON Y HECTOR FRANCISCO INDACOCHEA INDACOCHEA**. Las personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía


Abg. Jenny Campozano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

1 serán considerados como accionistas fundadores y como tales tendrán los
2 derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos. **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran que es su
4 voluntad celebrar por medio de esta escritura, un contrato de compañía anónima, a
5 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se
6 mencionan mas adelante. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**
7 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**
8 **DOMICILIO.-** La Compañía se denominara MANRUPRES S.A., tiene un plazo
9 de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el
10 Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil. **ARTICULO**
11 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: La importación,
12 exportación, comercialización, de repuestos y maquinarias, reparación de
13 maquinarias, asistencia técnica a industrias, compra y venta de maquinarias; a la
14 comercialización de productos de mar y productos vegetales, fabricación de cajas
15 de lata para la elaboración y enlatado de productos del mar vegetales. Así mismo,
16 podrá dedicarse también a dar asesoría técnica en mantenimiento de maquinarias.
17 Para cumplir con el objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
18 las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. **ARTICULO**
19 **TERCERO.- CAPITAL AUTORIZACIÓN, IMPORTE DEL CAPITAL**
20 **SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR**
21 **NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la
22 compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La
23 compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados
24 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las
25 que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción
26 a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía esta en la ciudad de Guayaquil,
28 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país

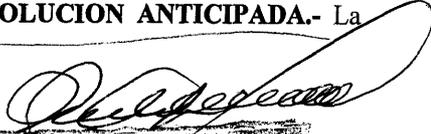


1 o en el extranjero. **ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION**
2 **Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General debe
3 nombrar al comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina
4 y durará en sus funciones cinco años y podrá designar otros funcionarios
5 administrativos a los que asignará sus funciones. La Junta General legalmente
6 convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la
7 compañía. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General de
8 la misma, quienes designarán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del
9 presente Estatuto. El Gerente General, será el representante legal de la compañía y
10 quien intervendrá a nombre de ella en todo acto o contrato por medio del cual se
11 adquieran bienes, derechos y obligaciones. El Presidente dirigirá las sesiones de
12 Junta General y actuara como secretario el Gerente General de las misma. En caso
13 de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el
14 Presidente. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A**
15 **JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta general
16 en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
17 Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los
18 artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco y doscientos treinta
19 y ocho de la misma Ley. **ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE**
20 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION**
21 **LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de de votos del capital pagado
22 concurrente a la reunión, eligen al Presidente y Gerente General, quienes durarán
23 cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. El
24 representante legal necesita autorización de la junta general para enajenar o gravar
25 los bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL**
26 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley
28 de Compañías. **ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La

RL

sub.

Periodo

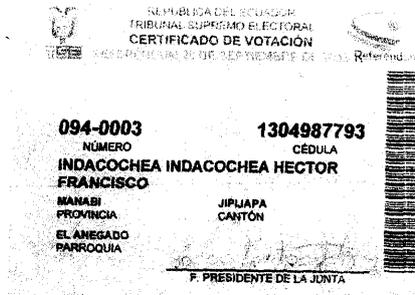

Abg. Jenny Camposano Figuera
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

1 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
2 accionistas **ARTICULO DECIMO: SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** El capital
3 de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se
4 lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: Cada uno de los accionistas que
5 intervienen en el otorgamiento de la presente escritura han suscrito: El señor
6 **JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON**, suscribe ~~cuatrocientas~~ ⁴⁰⁰ acciones
7 de un valor nominal de un dólar cada una y el señor **HECTOR FRANCISCO**
8 **INDACOCHEA INDACOCHEA**, suscribe ~~cuatrocientas~~ ⁴⁰⁰ acciones de un valor
9 nominal de un dólar cada una, por lo que el valor del capital de ochocientos
10 dólares está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el
11 veinticinco por ciento de su valor nominal. **ARTICULO UNDECIMO PAGO**
12 **DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y el veinticinco por ciento de cada
13 acción suscrita según consta del certificado bancario del Banco de Guayaquil de la
14 cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se
15 lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años. **ARTICULO DUODECIMO:**
16 **AUTORIZACION.-** Queda facultada la abogada Teresa Baldeón Miranda, para
17 realizar todo lo necesario para la constitución legal definitiva de la compañía.
18 Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta
19 validez de esta escritura. Firma ilegible de la Abogada Teresa Baldeón Miranda,
20 Registro Profesional ocho mil seiscientos uno, Colegio de Abogados del Guayas.
21 La presente escritura se encuentra exonerada de toda clase de impuestos. Leída,
22 que le fue la presente escritura en alta y clara voz a los comparecientes éstos
23 la aprueban y ratifican en todas sus partes firmando conmigo La Notaria DE
24 TODO LO CUAL DOY FE.

Jenny Campozano Figueroa
Abg. Jenny Campozano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA



25
26
27
28



Handwritten signature
Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA

V-392755

Guayaquil, 12 de Marzo del 2009

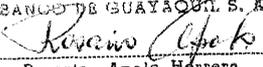
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

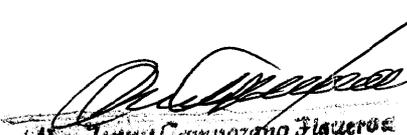
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MANRUPRES S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MIRANDA BALDEON JOHNNY ENRIQUE	\$ 100.00
INDACOCHEA INDACOCHEA HECTOR FRANCISCO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios




Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234652
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MIRANDA BALDEON JOHNNY ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2009 11:19:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MANRUPRES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/05/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Johnny Miranda

JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON

C. C. No. 09-1388654-5 C. V. No. 151-0145

Hector Francisco Indacochea

HECTOR FRANCISCO INDACOCHEA INDACOCHEA

C. C. No. 13-0498779-3 C. V. No. 094-0003

Jenny Camposano Figueroa

ABG. JENNY DE CAMPOSANOS FIGUEROA

NOTARIA UNICA DEL CANTON PALESTINA



Sé Otorgó ante mí y fe de ello confiero,

esta Cuarta copia que sello y firmo en 6 útiles, en la misma fecha de su otorgamiento.

en Palestina, 3 Abril 2009

Jenny Camposano Figueroa

ABG. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

Abg. Jenny del Pilar Campozano F.
Notaria del Cantón Palestina
Provincia del Guayas
República del Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la **Compañía MANRUPES S. A.**, que consta en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, con fecha tres de abril del dos mil nueve, de la resolución número cero nueve. G.II. 0002173, expedida por el Abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañía, el veinte de abril del dos mil nueve, del artículo segundo de dicha resolución. Palestina, Mayo 7, 2009.

ABG. JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN PALESTINA





NUMERO DE REPERTORIO: 18.527
FECHA DE REPERTORIO: 28/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002173, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañía, Rafael Mendoza Avilés, el 20 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MANRUPRES S.A., de fojas 47.235 a 47.246, Registro Mercantil número 8.528.

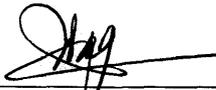
ORDEN: 18527



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0010611

Guayaquil, - 1 JUN 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANRUPRES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL